28 DE FEBRERO DE 1856.

El Sr. Olvera escitó á las comisiones à que despacharan cuanto ántes los negocios pendientes. Escitativas á las comisiones.

El Sr. Ocampo anunció que la comision de constitucion habia acordado reunirse diariamente por la mañana en el mismo local de la càmara, para que los diputados que gusten asistan à sus discusiones.

El Sr. Cendejas pidió que la escitativa del Sr. Olvera fuese mas esplícita, marcando cuáles eran los asuntos pendientes, pues aún no sabia cómo habian de proceder las comisiones, si oficiosamente ó limitándose á ecsaminar los asuntos que les pasase el congreso.

El Sr. Arriaga dispusoque las comisiones informaran acerca del estado de sus trabajos.

El Sr. Ocampo espuso que la comision de constitucion se habia reunido ya varias veces, acordando llevar un libro de actas para tomar nota de sus discusiones; que habia resuelto tener un secretario, nombramiento que habia recaido en su señoría; que la comision se reunia todas las noches; que se habia ocupado ya de las cuestiones principales, y que tenia acordadas las bases generales, los principios abstractos, sin que hasta ahora surgiese ninguna diferencia en las opiniones de los miembros de la comision. Añadió que se abstenia de referir cuáles eran esas bases, porque como aun habian de ser mas detenidamente ecsaminadas, podrian ocurrir algunas variaciones.

El Sr. Prieto, como miembro de la comision de hacienda espuso, que no habia asuntos pendientes y que tenia la conviccion de que las comisiones conforme al reglamento, solo pueden abrir dictámen sobre negocios en que se los pida el congreso.

El Sr. Cendejas, que como individuo de la comision de guerra, habia ya comenzado sus trabajos indagatorios, opina que las comisiones tenian la iniciativa en la revision de los actos del ejecutivo, y escitó al Sr. Prieto à que formulara una proposicion conforme á sus ideas para que una vez aprobadas, las comisiones supieran á qué atenerse.

El Sr. Prieto se negó á obsequiar los deseos del preopinante, diciendo que no queria nada nuevo, que no tenia ninguna duda acerca de las atribuciones de las comisiones, que creia suficiente lo dispuesto por el reglamento; y que por último, á los que querian introducir innovaciones, era à quienes correspondia proponerlas.

El Sr. Ceballos, que tambien pertenece á la comision de guerra, es-

Escitativas á las comisiones.

trañó que el celo con que su señoría y sus compañeros habian procedido, diera motivo á cargos é inculpaciones; sostuvo que era muy conveniente que las comisiones comenzasen sus trabajos, reuniendo cuantos datos les fuesen posibles, sin perjuicio de someterse al reglamento y á los trámites establecidos, presentando ellas mismas las proposiciones y proyectos que fuesen necesarios en vista de los antecedentes que encontraren en los archivos.

El Sr. PRIETO preguntó al Sr. Ceballos ¿qué sacaria la comision del ramo secreto del ministerio de la guerra?

El Sr. CEBALLOS contestó, que en el ministerio de la guerra no habia ese ramo secreto, y que todos los acuerdos y providencias constaban en un índice que daba luz suficiente sobre la naturaleza de los negocios.

El Sr. REYES preguntó si se habian pedido los índices á los ministerios, conforme al acuerdo de la víspera.

La secreraría contestò, que habia cumplido el acuerdo de la cámara.

Entónces el Sr. REYES, como individuo de la comision de industria, espuso que tan luego como recibiera esos índices, propondria al congreso lo que creyese conveniente.

Las otras comisiones guardaron silencio.

---

29 DE FEBRERO DE 1856.

Renovacion de oficios.

Se procedió à la renovacion de oficios, y resultaron electos presidente el Sr. D. Melchor Orampo, por una mayoría de cincuenta y seis votos, y vice-presidente el Sr. Romero Diaz, por cuarenta y ocho.

La secretaría anunció que se pasaria lista à las doce en punto, publicándose en seguida la lista de los ausentes.

1.° DE MARZO DE 1856.

Asistencia à las sesiones.

El Sr. OCAMPO propuso que á la hora en que estuviera citada la sesion se pasara lista, se levantara acta en que constara el nombre de los presentes y de los ausentes, se remitiera á los periódicos, y si no habia número, se levantara la sesion, instruyéndose de todo al público.

Dispensados los trámites, el autor de la proposicion la fundó, alegando

que cuando no hubiera número, podian las comisiones dedicarse á sus trabajos, y los demas diputados hacer lo que mas les plazca. Asistencia á las sesiones.

El Sr. MARISCAL preludió la oposicion que habia de encontrar la proposicion, haciendo notar que si no habia *quorum*, no podia haber sesion, y por consiguiente, no habia sesion que levantar.

El Sr. OCAMPO replicó que el sentido de su proposicion era bien claro, que tenia por objeto la puntual asistencia á las sesiones, y que no se perdiera inútilmente el tiempo; que si habia algun defecto de redaccion, invitaba al Sr. Mariscal á que lo corrigiera.

El Sr. DEGOLLADO suplicó al Sr. Ocampo, que modificara su proposicion, consultando que cuando no hubiera número á la hora citada, las comisiones se dedicaran à sus trabajos hasta que pudiera abrirse la sesion.

El Sr. OCAMPO modificó su proposicion, diciendo en vez de: "Se levantarà la sesion," "Se disolverà la reunion," con lo que quedarán desvanecidas las dudas del Sr. MARISCAL, quien entónces entró en el fondo de la cuestion, combatiendo lo propuesto, porque cree que es menor mal que muchos diputados esperen á unos pocos para abrir la sesion, que esta deje de verificarse, disolviéndose la reunion, sin esperar ni un minuto. Está porque haya puntualidad; pero que aunque sea por mera cortesía, se conceda un término prudente para esperar à que haya número, pues insiste en creer que ménos mal resulta de esperar unos cuantos minutos, que de irse sin celebrar sesion.

El Sr. RIVA PALACIO (D. Vicente) encuentra muy laudable el celo del Sr. Ocampo; pero le parece que raya en la ecsageracion no esperar ni siquiera cinco minutos, retardo en que involuntariamente pueden incurrir los diputados mas puntuales, ya por un accidente imprevisto, ya por atraso de sus relojes. Creyó, por último, que si estas faltas involuntarias iban á publicarse, el congreso se pondria en ridículo y se desprestigiaria ante la opinion.

El Sr. MORENO, dejando á un lado la cuestion de relojes, declaró que el encargo de diputado es preferente á cualquiera otra ocupacion; que el cumplimiento del deber es superior à toda consideracion, y que por tanto no debe concederse ni un minuto de espera, cuando se trate del servicio público.

El Sr. PRIETO rogó al Sr. Ocampo que retirara su proposicion; se opuso á tan tiránica rigidez, á la vergüenza que queria echarse encima á los diputados, y que podia consistir en el atraso de un reloj, y suplicó al congreso, que si la proposicion no se retiraba, se declarara sin lugar á vo-

Asistencia á las sesiones.

tar, porque aprobarla, era pasar por una rigidez estraordinaria; y reprobarla, pareceria autorizar las faltas de los diputados.

El Sr. Escudero no halló nada sólido, nada atendible en las objeciones que se hacian á la proposicion. Si los relojes pueden atrasarse, los diputados pueden adelantarse un poco, y así se salva este primer inconveniente. Si por cortesía se conceden cinco minutos de espera, la cita no será à las doce, sino à las doce y cinco, y habrà que conceder otros cinco minutos, con lo que resulta que no habrá hora fija para abrir las sesiones. Dijo, por último, que si habia algo de ridículo ó bochornoso, el mal no seria para el congreso, sino para ciertas personas; que los puntuales tenian derecho á que no se les confundirera con los que no cumplian con su deber, y terminò pidiendo al congreso que aprobara la proposicion.

El Sr. Echaiz pidó que el negocio siguiera tratándose en sesion secreta.

La secretaría contestò, que comenzada en público la discusion, la mesa no podia suspenderla sin acuerdo del congreso.

El Sr. Cendejas, fundándose en el reglamento, se opuso à la sesion secreta, pues no se trataba de un asunto económico, sino de una resolucion que iba á tener fuerza de ley. No se mostró muy inclinado á los secretos, pues opina que los representantes como apoderados del pueblo, deben hacerlo todo en presencia de su poderdante y resignarse á la fiscalizacion del público. Pasó despues al ecsâmen de la proposicion del Sr. Ocampo, viendo en ella un objeto de moralidad, puesto que tendia á adoptar un medio eficaz para escitar à los diputados al cumplimiento de su deber, estableciendo lo que se consideraba bastante como pena. Sostuvo que era mejor y mas decoroso este arbitrio que el de la ley penal de 1848, especie de climax en que iban aumentando los castigos desde la publicacion del nombre del faltista hasta la destitucion del cargo y la suspension de los derechos de ciudadano, y llegó à decir que la ley no era mas que una *carrera de baquetas*, pues no hallaba otra cosa con que compararla. Insistió en que la proposicion era cuestion de moralidad y tendia à corregir las culpas de omision que hasta ahora han sido toleradas.

El Sr. Arriaga interpeló à la mesa sobre si podia ó no seguirse tratando el negocio en secreto, ó si para lograrlo habia que hacer alguna proposicion suspensiva. Espuso despues que las medidas adoptadas no habian surtido efecto; que era menester descansar en la conciencia de los diputados y huir de todo lo que pudiera atraer ridículo al congreso. Repitiendo que habia consideraciones individuales para no tratar en público

del asunto, quiso que se alambicara la cuestion, que se dijera no solo la hora de la sesion, sino el reloj que se adoptaba para fijarla, pues es notorio que no andan muy conformes los relojes de la ciudad. Espuso que si hay diputados cuyos relojes pueden atrasarse, hay otros que, como su señoría, no tienen reloj porque son pobres, y pidió una regla fija, aunque opinó como el Sr. Prieto, que en el estado á que habia llegado la discusion, tan malo era aprobar como reprobar la proposicion. Asistencia á las sesiones.

La secretaría contestó que solo por acuerdo del congreso podia suspender la sesion pública.

Entonces el Sr. Arriaga presentó proposicion para que la discusion continuara en secreto.

Tomada en consideracion, el Sr. PRIETO la contrarió, pues en el estado à que habia llegado el debate, la reserva podia interpretarse desfavorablemente, y su señoría tenia la conviccion de que el congreso no tenia nada de que avergonzarse, pues à pesar de los mil obstàculos que para su reunion se habian presentado, todos los diputados habian cumplido con su deber. No habia en su concepto la menor culpabilidad que reprochar á nadie, no habia nada de ridículo, nada de oprobioso. Manifestó que ningun diputado habia percibido viáticos, y sin embargo tenia el gusto de ver en el salon à muchos de Estados remotos que habian pasado entre los facciosos, que habian atravesado las serranías, sin tener aquí medios de subsistencia. Que no solo no habia viáticos, sino que tampoco habia dietas para muchos, por ser notorio que hay Estados que no pueden pagarlas. Que enfermos habian asistido á las sesiones muchos diputados, entre otros los señores Moreno y Viadas; que por tanto no habia motivo para adoptar medidas tan rigorosas, pues por fortuna no estaban en el caso de las cortes españolas, á las que era preciso llevar á lazo à los diputados, como dice Fray Gerundio. Creyó que el deber y el honor bastaban para la puntual asistencia; temió que se hiciera demasiado caso à las declamaciones de la prensa conservadora, que siempre ha de ser hostil al congreso, y una vez mas se declaró en contra de la proposicion del Sr. Ocampo.

El Sr. ARRIAGA declaró que no creia que hubiera nada de vergonzoso en el asunto, que despues de haber dicho que no tiene reloj, en cuanto á su persona nada podia avergonzarlo, que por consideracion á todos los diputados y á la naturaleza de la cuestion, era por lo que pedia sesion secreta, pues las mismas razones del Sr. Prieto llevaban la cuestion à un terreno en que en público no podian todos hablar con libertad de sus propios intereses. Que cuando se habia hablado de viáticos, de die-

Asistencia á las sesiones.

tas, de recursos, ya otra vez se habia dicho que el pais no solo honra al diputado sino que le paga; que podian alegarse muchas dificultades particulares, y que entre los hombres honrados que representaban al pais, no seria estraño que muchos de ellos carecieran un dia de lo mas preciso para la vida, y esto les impidiera asistir à las sesiones. Añadió que no se cuidaba de la censura del partido conservador, y que el congreso solo debia pensar en justificarse ante la nacion y no ante un partido. Dijo por fin, que el secreto era conveniente, por las consideraciones que la sociedad debe á los individuos que la componen.

El Sr. CENDEJAS, siempre con el reglamento en la mano, probó que el asunto no era económico, ni estaba comprendido en lo reservado. A lo que el Sr. Arriaga espuso sobre consideraciones individuales, el Sr. Zendejas replicó que las *personalidades* estaban prohibidas, lo cual prueba que no comprendió bien el sentido de las palabras del preopinante, que hablaba de circunstancias particulares, y no de las *personalidades* como ataques privados al individuo.—Su señoría volviendo à abrir una vez mas al reglamento, encontró el artículo que previene que el que no pueda asistir por causa grave à la sesion, lo anuncie al presidente, y creyó que entre estas causas graves está la de no tener que comer, lo cual puede constar en la lista.

El Sr. ARRIAGA rectificó brevemente, oponiéndose á que tales cosas constaran en las listas que han de remitirse á los periódicos, pues tales publicaciones le parecen no muy decorosas.

El congreso no quiso tratar el negocio en sesion secreta, que de veras ya en público se habia visto bajo todos sus aspectos, y declarada la proposicion suficientemente discutida, al preguntarse si habia lugar á votar, el Sr. ARRIAGA preguntó si se votaba una ley, para lo cual no tenia facultades el congreso. La secretaría contestó que no era una ley, sino una adicion al reglamento, que como habia de ser obligatorio á los diputados, se votaba por acuerdo de la mesa con todas las formalidades posibles.

Hubo lugar á votar por 51 votos contra 28.

Al preguntarse si se aprobaba, el Sr. Castañeda quiso que se dividiera en partes, y el Sr. Degollado tuvo la misma pretension, á lo que contestó la mesa con el artículo del reglamento, que previene que esa division en partes se haga durante la discusion.

La proposicion fué aprobada por 52 votos contra 30.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. PEREZ GALLARDO, consultando que un individuo de cada comision asista á la de constitu-

cion para reunir datos con el fin de que así puedan presentarse los proyectos de las leyes orgánicas.

El Sr. Degollado retiró sus proposiciones relativas á que solo hubiera sesiones tres veces á la semana.

---

3 DE MARZO DE 1856.

Destierros del tiempo de Santa-Anna.

Los Sres. Mata, Contreras Elizalde y Cendejas, presentaron una proposicion, pidiendo que las comisiones al revisar los actos del gobierno del ex-general Santa-Anna, abran dictámen preferentemente sobre los puntos siguientes: 1.° Actos en virtud de los cuales fueron multitud de ciudadanos confinados fuera de los puntos de residencia, y otros desterrados al estrangero. 2.° Tratado de la Mesilla, en virtud del cual se enagenó el territorio nacional, y se suprimió el art. XI del tratado de Guadalupe. 3.° Los contratos de armamento, vestuario, buques, pertrechos de guerra y carbon de piedra.

Dispensados los trámites, y puesto á discusion el primer punto, el Sr. Reyes preguntó á los autores de la proposicion, si querian lograr que se formara una noticia esacta de los destierros impuestos por Santa-Anna, ó un juicio crítico de este acto del dictador.

El Sr. Mata apoyó la proposicion, sin contestar al Sr. Reyes; se esforzó en demostrar al congreso que tenia el deber de cumplir con el art. 5.° del plan de Ayutla, que prometió la revision de los actos de Santa-Anna, y que no debia repetirse el escàndalo de 1846, en que el congreso se olvidó de revisar los actos inicuos de la dictadura que nació de las Bases de Tacubaya. Su señoría sostuvo con razon, que cada diputado puede recomendar la pronta revision de aquellos actos que mas afecten los intereses nacionales.

El Sr. Aranda hizo notar que està pendiente el nombramiento de la comision que ha de proponer medidas que reglamenten el modo de ejercer las facultades revisoras, y creyó que para proceder con órden debia esperarse la aprobacion de ese reglamento.

El Sr. Cendejas no encontró obstáculo en que esa comision presente sus trabajos, y en que desde ahora se tomen en consideracion los asuntos que por su naturaleza merezcan preferencia.

El Sr. Riva-Palacio (D. Vicente), opinó como el Sr. Aranda, que este modo de proceder interrumpia el órden que fijara el reglamento de

Destierros del tiempo de Santa-Anna.

las facultades revisoras; pensó que estas proposiciones atropellan los mismos acuerdos del congreso, y entrando en la cuestion que se discutia, creyó inútil la revision, puesto que la opinion pública calificaba de atentatorios y tiránicos los destierros que sufrieron sin formacion de causa muchos ciudadanos honrados; añadió que si el congreso no hacia mas que una declaracion en este sentido, ya la conciencia pública se le habia anticipado, y notando que hay muchos diputados que fueron víctimas del destierro, creyó poco decente que se ocuparan de este asunto, pues serian jueces de su propia causa, y darian preferencia á asuntos de interes personal sobre otros de grande interes público.

El Sr. Cendejas no ve en el asunto un interes personal, ni nada que sea indecoroso al congreso, pues si bien es cierto que hay muchos diputados que sufrieron todo género de tropelías del gobierno dictatorial, su número es muy pequeño comparado con el de las víctimas que en todo el pais hizo el despotismo. Reconoce que la opinion pública ha calificado de inicuos los actos arbitrarios de Santa-Anna, pero no se conforma con esto; el congreso debe pronunciar sobre estos hechos un fallo solemne, y abrir camino á la reparacion de todos los males sufridos, para que los perjudicados tengan espedita su accion ante los tribunales, puesto que se trata de verdaderos crímenes.

El Sr. Aranda insiste en sus observaciones anteriores, y anuncia que votará en contra de la proposicion.

El Sr. Moreno cree conveniente que se dé preferencia en la revision á los actos que mas condena la opinion pública; no halla dificultad en que el congreso acuerde esta preferencia; cree que todo aquello en que sea posible la reparacion, debe ser ecsaminado inmediatamente, y dice que sus comitentes los ciudadanos del Estado de Jalisco, han recomendado á sus representantes, que cuanto antes se tratara de todos los daños causados al pais por la dictadura.

El Sr. Degollado creyó que el asunto á todos preferente, el que no debia retardarse, era la formacion de la constitucion. Espedida por el gobierno la ley de responsabilidad de los ministros de Santa-Anna, dijo que sin la revision del congreso estaba espedita la accion de los agraviados ante los tribunales para obtener reparacion, y que en cuanto á los desterrados estaba seguro de que casi todos perdonaban la ofensa, y no ecsigirian indemnizacion por el perjuicio de sus intereses.

La proposicion fué aprobada por una considerable mayoría. En esta discusion podian haber estallado mil recriminaciones, mil quejas justísimas, sin embargo, reinó en ella mucha moderacion, siendo de notar que

de los que tomaron parte en el debate el Sr. Cendejas estuvo à punto de ser fusilado, habiendo sido tratado durante un año peor que un presidario; el Sr. Mata fué desterrado al estrangero, donde sufrió mil penalidades; el Sr. Degollado, solo por ser hijo de un caudillo de la revolucion, fué violentamente sacado de esta capital; el Sr. Riva-Palacio vió varias veces desterrado á su respetable padre. Otras muchas víctimas de la tiranía hay en el congreso, como dijo el Sr. Arriaga en el discurso de apertura, y sin embargo, ayer no se notó el menor sentimiento de venganza. Verdadero contraste ofrece esta conducta con la que observaron Santa-Anna y los conservadores al escalar el poder, cuando castigaron como crímen la sospecha de pensar en su contra; y en su saña no se olvidaron ni de los pobres indios de Jico, que en 1845 detuvieron al dictador en su fuga. Creemos como el Sr. Degollado, que los desterrados no reclamarán perjuicios. ¿Hay algo con que se puedan pagar las tropelías, las vejaciones, las lágrimas de una familia inocente, la muerte de un padre, de un hijo, de un hermano?..... Pero la revision no es un acto estéril; la nacion por medio de sus representantes, puede reprobar y condenar altamente esos atentados, y establecer como principio, que es acto opresor y tiránico imponer castigos al ciudadano sin vencerlo en juicio, y reputar como delito la opinion.

Destierros del tiempo de Santa-Anna.

Puesto á discusion el segundo punto, el Sr. PRIETO preguntó á los autores de la proposicion, si tenian por mira la simple revision ó la responsabilidad de los culpables.

El Sr. MATA, con enérgicos toques pintó el cúmulo de iniquidad é inconsecuencia que envolvia la enagenacion del territorio; convino en que la responsabilidad está ya establecida; pero creyó oportuno que la revision del congreso recayese sobre el tratado de la Mesilla, puesto que no habia motivo para esceptuarlo de ecsámen.

Tratado de la Mesilla.

La proposicion fué aprobada.

Puesto á discusion el tercer punto, se quiso perfeccionar de tal modo el pensamiento de los autores de la proposicion, y ellos se mostraron tan dóciles à toda modificacion, que al fin de cuentas, unos creyeron insuficiente lo propuesto, y otros tan ámplio que no pasaba de generalidad.

El Sr. PRIETO, que ha tenido mas ocasion que nadie de conocer lo que en punto á negocios fué la administracion de Santa-Anna, repuso que no solo habia contratos ruinosos de vestuario, armamento, pertrechos, buques de guerra, carbon, sino otros muchos de caballos, arrendamientos, anticipos, &c., y pidió que la proposicion se refiriera á todos los contratos en general.

Contratos de Santa-Anna.

Contratos de Santa-Anna.

El Sr. CENDEJAS, por sí y por sus dos compañeros, admite la adicion, y se acerca à la mesa á formularla.

Entónces el Sr. INIESTRA pide que se añadan en la proposicion los privilegios concedidos indebidamente, y con perjuicio de los intereses nacionales.

El Sr. MATA acepta la nueva adicion.

El Sr. PRIETO esclama, que todavía esto no basta; que hay actos de Santa-Anna en materias de hacienda, que no tienen nombre, y pide á los autores de la proposicion que inventen alguna palabra nueva para esplicarlos. No solo habia contratos y privilegios, sino regalos, como el de doscientos mil pesos que se hizo al Sr. Morphy para que esplotara una mina, á pagar cuando tuviera utilidades.

El Sr. MORENO ve en esto un avío de minas, y con tal que haya claridad, no rehusa que se use esta espresion.

El Sr. INIESTRA insiste en que es urgente la revision de los privilegios que se concedieron indebidamente, que fueron despilfarros escandalosos en favor de cuatro ó cinco *zaragates*.

El Sr. MATA conoce ya que se trata de una segunda edicion del artículo 5.° del plan de Ayutla, que prometió la revision de los actos todos de Santa-Anna, y dice que la preferencia que se pide para ciertos negocios, no escluye la que merezcan otros á juicio de algunos señores que pueden presentar otras proposiciones.

El Sr. CASTAÑEDA hace notar que ya con las adiciones admitidas queda una vaga generalidad; pidé que la proposicion se divida en partes, abrazando la primera, los contratos que estàn bien especificados, y la segunda, los que se enuncian en términos generales.

El Sr. CENDEJAS reconoce lo fundado de las objeciones del Sr. Castañeda; y modifica una vez mas la proposicion, usando las palabras "contratos y concesiones."

El Sr. PRIETO pregunta si la venta de los indios de Yucatan fué contrato ó concesion.

El Sr. CENDEJAS cree que segun los términos en que se haya consumado este atentado, sus autores pudieron darle el carácter de contrato, vendiendo indios bajo ciertas condiciones, ó de concesion permitiendo á los especuladores que esportaran indios. Repite que la proposicion no escluye la revision de cuantos actos la merezcan, y que à las comisiones corresponde averiguar lo conveniente para presentar dictámen.

El Sr. GARCIA ARELLANO se refiere á lo manifestado por el Sr. Aran-

da; quiere que haya método y órden en la revision, y combate lo ya aprobado sobre el tratado de la Mesilla. Contratos de Santa-Anna.

El Sr. CENDEJAS rectifica brevemente, insistiendo en lo que habia manifestado en el curso del debate.

Hubo lugar á votar por 46 contra 31, y la proposicion modificada fué reprobada por 41 contra 36.

El Sr. LAZO ESTRADA, despues de esponer que cuando se trató de presentar las proposiciones, las habia suscrito, y se habia perdido el papel en que estaban escritas, declaró que hacia suya la proposicion en su estado primitivo, es decir, en lo relativo á contratos de armamento, vestuario, buques, pertrechos de guerra y carbon de piedra. La mesa dijo que por referirse la mocion del Sr. Lazo á asuntos que se habian tratado en sesion secreta, de acuerdo con su señoría, diferia la discusion à otra sesion secreta.

A propuesta de la gran comision, el congreso aprobó la organizacion de la comision que ha de reglamentar el modo de ejercer la facultad revisora, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

---

4 DE MARZO DE 1856.

Fué admitida à discusion la proposicion del Sr. PEREZ GALLARDO, sobre que un individuo de cada comision asista á la de constitucion para tomar algunos puntos sobre las leyes orgànicas. La apoyó brevemente su autor, recordando que conforme al art. 69 de la convocatoria, el congreso debe espedir las leyes orgánicas, que son el complemento de la constitucion; creyó dificil que la misma comision encargada del proyecto del código polìtico, pueda desempeñar este segundo trabajo, se mostró inclinado á aceptar la idea de que se encomiende à una comision especial, y concluyó declarando que suscitaba la discusion para que de ella resultara lo mas conveniente.

---

5 DE MARZO DE 1856.

Prestaron el juramento de estilo los Sres. Quintero y Cardoso, diputado el primero por Tamaulipas, y el segundo por Oaxaca. Los introdujeron al salon los Sres. Arias y Arriaga.

Se llama al ministerio á la comision de constitucion.

El Sr. ARRIAGA presentó una proposicion, declarando que en concepto del congreso es indispensable que cuando ménos asista á las discusiones de la comision de constitucion uno de los secretarios del despacho, y pidió la dispensa de trámites, fundándose en que se trataba de un asunto urgente, puesto que la comision se reunia diariamente y no debia retardar sus trabajos. Sostuvo la conveniencia de lo que proponia en que el gobierno tiene la ciencia de los hechos, conoce mejor que nadie la actual situacion del pais, y por lo tanto sus informes son utilísimos en las cuestiones prácticas.

Dispensados los trámites, el Sr. ECHAIZ opinó que la asistencia del ministerio á la comision era conveniente, pero no indispensable, y que conforme con el espíritu de la proposicion no lo estaba con el uso de esta palabra, que imponia una nueva obligacion á los ministros.

El Sr. ARRIAGA insistió en considerar indispensable la asistencia de los ministros, porque las cuestiones de hecho se presentaban todos los dias, y era menester tener inmediatamente informes esactos y fidedignos que de nadie podian recibirse mejor que de los secretarios del despacho. Citó como ejemplo la cuestion de division territorial, en que se necesitan datos que solo puede poseer el gobierno, y añadió que en otros puntos que á primera vista parecen abstractos, pueden surgir dificultades de que solo está al tanto el gabinete. Creyó tambien oportuno que en este grave negocio el pais vea que caminan de acuerdo el congreso y el ejecutivo.

El Sr. ECHAIZ no cree conveniente que se haga un mandato imperativo al gabinete, y entiende que la práctica y el reglamento autorizan suficientemente á la comision para llamar á los ministros cuando sea necesario, y opina que obligarlos á asistir siempre, es imponerles un trabajo muy pesado y distraerlos de sus graves ocupaciones.

El Sr. ARRIAGA espone que no es posible preveer cuando sea indispensable oir á los ministros; que en las mismas cuestiones abstractas, la discusion puede llevarlas á un terreno en que aparezcan dificultades de hecho; que por lo tanto las dificultades no se pueden señalar *ante diem*. Añade que la constitucion no ha de consignar principios puramente especulativos, sino lo que convenga en la práctica, lo que no encuentre obstáculos en la situacion del pais, y que bajo este punto de vista es de desear no solo tener en cuenta la opinion del gobierno, sino la de todos los ciudadanos, si esto fuese posible, pues para resolver las cuestiones políticas, la comision necesita de un grande acopio de luces. No pone en duda que el congreso, cuya mision principal consiste en constituir al pais,

para llenar este deber tenga facultad de dar mandatos imperativos al ejecutivo. Sin embargo, la proposicion ne está redactada como un mandato, pues se quiso huir de esta cuestion, tanto por dignidad de la asamblea como por la armonía que ecsiste entre los dos poderes. En cuanto al trabajo que va á imponerse à los ministros, conociendo la importancia de sus funciones, se decia que bastaba la presencia de uno solo, y siendo seis los secretarios del despacho, no podia ser difícil que fueran alternando en asistir à la comision.

Se llama al ministerio á la comision de constitucion.

La claridad con que habló el Sr. Arriaga y las esplicaciones que dió eran bastantes para dar por terminado el asunto; pero no obstante el Sr. ANAYA HERMOSILLO, se levantó improvisando un terrible ataque à la proposicion, porque creyó ver en ella el deseo de imponer una nueva obligacion á los ministros, porque las obligaciones solo pueden imponerse por las leyes; porque el congreso no puede dictar esta clase de leyes conforme al plan de Ayutla y conforme á la convocatoria.

El Sr. ARRIAGA despues de manifestar que la proposicion no era solo suya, sino que la presentaba por acuerdo unánime de todos los individuos de la comision de constitucion, esplicó al preopinante que no se trataba de espedir una ley; que no estaba á discusion un proyecto de decreto; que una vez aprobada la proposicion no habia de ir á la sancion del ejecutivo para que la publicara por bando con las formalidades de estilo; que no habria mas que un acuerdo del congreso, obligatorio, sí, para el ministerio, pero no ley en el sentido rigoroso que dan à esta palabra los apegados al estilo forense. Demostró mas la necesidad de luces y datos que tenia la comision, lo conveniente que era oir al gobierno para que todo lo que se manifestara en el seno de la comision, justificara mas tarde sus trabajos, y sintió que las discusiones no pudieran tener publicidad ni estractarse por taquígrafos.

Todo fué en vano, el Sr. ANAYA HERMOSILLO no se diò por vencido; reconociò la necesidad de que la comision se proporcionara datos y consultara distintos pareceres. Su señoría espresó el deseo de que no solo se tuviera en cuenta la opinion de los hombres de Estado de nuestro pais, sino tambien los del estrangero, incluso el mismo Metternich, y en seguida hizo una segunda edicion de su primer discurso, insistiendo en sus opiniones, y creyendo que si los ministros alternaban en la asistencia, cada cual seria de distinto parecer.

El Sr. GUZMAN, con una precision de lenguage que no es muy general en nuestros oradores de hoy, y que hace desear oirlo en cuestiones de mas gravedad, presentó la cuestion bajo todos sus aspectos, y resolvió de

Se llama al ministerio á la comision de constitucion.

una manera terminante las objeciones que se habian presentado. Se mostró maravillado de tantas resistencias despues de las esplicaciones que tantas veces habia dado al Sr. Arriaga. Manifestò que el acuerdo del congreso realmente imponia un deber al ejecutivo, deber sagrado, cual era contribuir á la regeneracion del pais, al pronto restablecimiento del órden constitucional; deber aceptable, que léjos de ser ofensivo, era honorifico para los ministros. Creyó imposible el caso previsto por el Sr. Anaya Hermosillo, de que cada ministro fuera de distinto sentir en las cuestiones constitucionales, pues era notorio que en el gabinete habia un programa, un pensamiento uniforme, sin el que no hay ministerio posible, y así el ministro que concurra à la comision, espresará la opinion del gobierno, sin que nunca haya diferencias que son imposibles.

La proposicion fué aprobada casi por unanimidad.

---

6 DE MARZO DE 1856.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial, proponiendo las prevenciones reglamentarias que han de observarse para ejercer la facultad que el congreso tiene de revisar los actos de la dictadura de Santa-Anna y los del gobierno actual. El Sr. Aguado presentó voto particular.

Inmediatamente despues, el congreso entró en sesion secreta.

---

7 DE MARZO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

---

8 DE MARZO DE 1856.

Al leerse el acta levantada el dia anterior, en que constan los nombres de los diputados que asistieron y de los que faltaron á la sesion, se dijo que habian concurrido setenta y siete representantes. El Sr. Ramirez (D. Ignacio) pidió la palabra y entónces la mesa dió algunas esplicaciones, de las que resultó que al disolverse la reunion habia setenta y seis diputados, y que un instante despues llegó el Sr. Ramirez.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de gobernacion, anunciando que conforme al acuerdo del congreso, los secretarios del despacho asistirán á las discusiones de la comision de constitucion. Coalicion los Estados.

Leido el dictànmen de la comision de poderes, y el acta de las elecciones de Guanajuato, fueron aprobadas las credenciales de los Sres. D. Antonio Lemus y D. Francisco Montañez, representantes de dicho Estado, y la del Sr. D. José Luis Revilla, diputado por el Estado de México. El Sr. Revilla fué introducido por los Sres. Gomez Farías y Arias y prestó el juramento de estilo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision especial, encargada de consultar el reglamento de las facultades revisoras del congreso y al voto particular del Sr. Aguado. Para la discusion de este asunto quedó señalada la sesion siguiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

---

10 DE MARZO DE 1856.

Dióse cuenta con una nota del señor gobernador de Jalisco, fecha 4, anunciando todo lo que ha habido en el proyecto de coalicion de los Estados. El Sr. Degollado espone, que se recurrió á ese arbitrio para el caso de que la capital de la república cayese en poder de los reaccionarios, y manifiesta que tanto S. E. como los demas gobernadores, se sujetarán en todo á la resolucion del congreso.

He aquí la comunicacion del Sr. Degollado:

"Gobierno del Estado de Jalisco.—Escmos. Sres.—Tengo la honra de presentar al soberano congreso constituyente por el digno conducto de V. EE., la declaracion que hice en 10 del prócsimo pasado Febrero, sobre coalicion de los Estados, y las instrucciones que estendí para los comimisionados de los gobiernos de los mismos, esplicando mejor el sentido de la declaracion referida y tratando de uniformar el pensamiento y la accion en las localidades aliadas. Esta importante alianza la hemos promovido simultáneamente el Escmo. Sr. D. Santiago Vidaurri y yo, no solo con beneplácito de los habitantes republicanos de Nuevo-Leon y Jalisco, sino á instancias suyas, y por eso tomo el nombre del Estado que presido, sin temor de que se me desmienta, ni de que se lleve á mal, un pacto que ofrece un medio seguro de salvacion á la república.

"Bajo la influencia desconsoladora que debia ejercer sobre los gobiernos de los Estados, la preponderancia en que llegó á verse el ejército reaccionario al ocupar Puebla, era natural que tratàsemos de prepararnos

Coalicion de los Estados.

al conflicto de una ocupacion momentánea de la capital de la república por los sublevados; pero como la prensa conservadora ha combatido fuertemente la idea de la coalicion, porque bien conoce lo insuperable de este obstáculo, para el triunfo de la causa de la opresion y del despotismo militar, y como la maledicencia hace comentarios que pueden conseguir que nazca en alguno de los miembros de esa augusta asamblea y del gabinete, cierta sospecha contra los que promovemos y tratamos de llevar á cabo esa alianza, me apresuro á presentar respetuosamente los antecedentes de este importante asunto, para que el soberano congreso lo ecsamine, si gusta, y lo mande suspender ó continuar.

"Los gobernadores de los Estados, hemos considerado que la repùblica mexicana, no puede verse mas que en dos diferentes situaciones, con respecto á su ecsistencia política: ó el supremo gobierno se mantiene en pié, no obstante la lucha inhumana á que lo obliga el ejército sublevado, ó lo desquicia la reaccion, sacándolo de su capital ordinaria, que es la parte mas prósimameute amenazada en la actualidad. Si los supremos poderes se encuentran en el primer caso, no solo no les dañará, sino que les aprovechará muchísimo la coalicion de los Estados, pues la oportuna preparacion de recursos, los hombres, armas y numerario; el concierto y uniformidad en el régimen interior de las localidades, puestas en armonía para sostener los principios republicanos, y su obediencia al gobierno general, son elementos de órden y medios de ejecucion que robustecen el poder de la autoridad central.

"Si por el contrario, esta llega à sucumbir en la capital, y à interrumpir por consiguiente en un tiempo dado, el ejercicio de sus funciones, ¿quién puede poner en duda la grande utilidad que resultará de haber preparado un centro de accion que salve la utilidad nacional y las libertádes públicas, y que precava los horrores de la anarquía? El único interes que se hiere con la coalicion, es el de la faccion reaccionaria, pues esta queria, que ocupado México por rebeldes, los Estados callasen y sucumbiesen sin combatir, como callaron y sucumbieron en 835, que hubo un congreso bastante infiel á sus juramentos y á su conciencia para romper la carta fundamental que habia prometido guardar, y para sustituirla con las memorables siete leyes que establecieron el centralismo. ¿Y habrian callado y sucumbido tristemente los Estados, si hubieran halládose preparados à semejante golpe por medio de una alianza comun? ¿Habrian sido vencidos de un modo tan fàcil en 845, en que el general Paredes volvió la espalda al enemigo esterior y ocupó la capital de la república, subyugándose toda con solo ese hecho audaz? En 853, ¿habriamos sido vícti-

mas de tantas defecciones y engaños fraguados en Jalisco, en Arroyo Zarco y en México, y dentro del mismo gabinete, si hubiéramos estado dispuestos y comprometidos á resistir con simultaneidad? ¿Se habria perdido Texas, y con él la mitad de la república; habria triunfado el gobierno norte americano, si una alianza defensiva hubiese formado el muro compacto que se necesitaba contra tan infame invasion? Es evidente que no; porque aun cuando la poblacion de Texas, por su orígen estrangero, hubiera aspirado á su independencia de México y á su anecsacion al Norte, no las habria podido realizar por su compromiso anticipado, de ser parte integrante de la nacion mexicana, y porque los otros Estados la habrian obligado á mantenerse en la union. En suma, la alianza de los Estados, bajo las bases que propone Jalisco, es un remedio eficaz para evitar la disolucion social de la república en el evento desgraciado de que triunfe la reaccion en la capital. Coalicion de los Estados.

"Los habitantes de los Estados, aleccionados con los inmensos males y horribles sufrimientos que han tenido bajo el yugo militar, no es posible que vuelvan á doblar el cuello otra vez. Humeantes todavía las ruinas de ranchos y pueblos incendiados, y fresca la sangre que en campos y ciudades derramó à torrentes poco ha, la faccion reaccionaria, no es dable esperar que los mexicanos consientan voluntariamente en prestar obediencia al gobierno de la fuerza y del terror.

"Es probable que las familias en masa, abandonen las poblaciones y se refugien en los montes, si esos verdugos de la humanidad llegan á enseñorearse del pais. Este desconcierto y sus lamentables efectos, son los que se tratan dé evitar con la coalicion; mas si ella, à los ojos del soberano congreso, fuere vista como obstáculo à la marcha legal de la nacion, no trabajarémos mas en ella, y por mi parte me reduciré à protestar que mis intenciones han sido las mas sanas y rectas sobre este particular.

"Ruego à V. EE. que se sirvan dar cuanta con todo, al soberano congreso constituyente, y que admitan para mí las seguridades de mi aprecio y alta consideracion.

"Dios y libertad. Guadalajara, Marzo 4 de 1856.—*Santos Degollado.*—*Pedro Ogazon,* secretario.—Escmos. Sres. diputados secretarios del soberano congreso constituyente.—México.

INSTRUCCIONES.

"1.ª El afianzamiento de union se procurarà no solo de los Estados coligados entre sí, sino respecto de toda la república; de manera, que si algun Estado que no entre en la coalicion quiere independerse de Méxi-

Coalicion de los Estados.

co, se le obligará por los coligados á mantenerse en la union. Lo mismo debe decirse de cualquiera porcion de un Estado que quiera formar un gobierno independiente, sin autorizacion del congreso.

"2.ª Tambien debe procurarse la union de las fracciones del partido liberal bajo una misma y única bandera: "la democracia," y los comisionados van encargados de ocuparse de escogitar los medios de que los republicanos no admitan en su comunidad hombres que embaracen la marcha invariable de la república hácia el progreso.

"3.ª La conservacion de la paz, ó su afianzamiento, obliga á los Estados coligados en términos de constituirlas en el deber de mandar sin dilacion sus tropas, y proporcionar sus recursos à disposicion del general en gefe, tan pronto como aparezca alterada la tranquilidad pûblica en cualquiera parte, y sin perjuicio de cumplir con los mandatos del gobierno supremo, quien tiene el indispensable derecho de abrir la campaña y de dirigirla, como le parezca conveniente.

"4.ª Cuando un Estado cuestione con otro por diferencias en materias de límites, estradiccion de reos, ó sobre cualquier punto administrativo, competencia de autoridad, ú otra dificultad cualquiera de derecho internacional aplicable à la soberanía de los Estados-Unidos Mexicanos independientes entre sí, se someterán al arbitramento de dos gobernadores de Estados, nombrado uno por cada parte, decidiendo el gefe de la coalicion, ó quien haga sus veces, en caso de discordia. Si los comisionados de la coalicion estuvieren reunidos, ellos decidirán la contienda à mayoría absoluta de votos.

"5.ª El afianzamiento de las libertades pùblicas obliga á los Estados, no solo á armarse y prepararse oportunamente al ataque y la defensa contra los enemigos del sistema representativo democrático, sino tambien á sostenerlas en el terreno de la discusion, por medios legales y pacíficos, á la vez que enérgicos, contra el gabinete, toda vez que el supremo gobierno esceda los límites de su poder y prive al pueblo de los derechos naturales de que goza bajo la influencia de los principios, que presidieron á la iniciacion y consumacion del movimiento político comenzado en Ayutla.

"6.ª El caso previsto para que los Estados reasuman toda soberanía por falta del supremo gobierno nacional, que puede disolverse temporalmente por uno de los azares de la guerra que está sosteniendo contra la reaccion, debe entenderse que será llegado cuando el Escmo. Sr. presidente sustituto deje de poderse comunicar con los Estados, y cuando no pueda tampoco reasumir el mando el Escmo. Sr. presidente interino; pues hallándose espedito en sus funciones cualquiera de ambos, tanto el gefe

de la coalicion como los comisionados, si están reunidos, reducirán sus funciones al concierto y uniformidad de la administracion interior de los Estados, y en lo demas acatarán las disposiciones del supremo gobierno de la república, cuyas funciones procurará espeditar la misma coalicion. Coalicion de los Estados.

"7.ª En el caso de acefalía, y miéntras el congreso constituyente organiza de nuevo al gobierno general, funcionará como presidente para los Estados aliados el general en gefe de la coalicion, sirviéndole de consejo la junta de comisionados nombra los por los gobernadores, y observando estrictamente el plan de Ayutla y las leyes que ha acogido con aplauso la nacion.

"8.ª Los Estados aliados forman un solo suelo para el tránsito de sus tropas, para la persecucion de los criminales comunes y políticos, para la proteccion de sus habitantes y para todo cuanto acuerden los comisionados, que conduzca á fortificar la unidad nacional y á practicar la fraternidad.

"9.ª Los Estados quedarán comprometidos à sostener las guarniciones de milicia nacional que les basten para mantener la tranquilidad pública interior, y se obligarán á representar enérgica y uniformemente al gobierno para que no les remitan tropas permanentes. Así mismo se comprometen à solicitar de igual modo, la estincion de las comandancias generales en los Estados, pues ellas no se avienen con el sistema republicano, ni dan garantías para el goce de las libertades públicas.

"10. Se procurará uniformar la organizacion interior de los Estados, en todo lo compatible con las diferencias de sus elementos peculiares; pero particularmente se procurará esa uniformidad en los códigos criminal y de procedimientos, en el sistema tributario ó rentístico, en el de instruccion pública, en el de organizacion, equipo y servicio de la guardia nacional, y en todo lo que afecte las relaciones comunes á nacionales y estrangeros en todo el territorio de la república, pues la esperiencia acredita los grandes embarazos que se encuentran en la diferencia de la legislacion dentro de una nacion unida.

"11. La junta de comisionados acordará los medios mas eficaces de armar prontamente á los Estados, hasta donde lo permitan los recursos propios de cada uno.

"12. Los gobiernos de los Estados quedan comprometidos à pedir por sí, y el gefe de la coalicion, á nombre de ella, que el nombramiento de empleados de aduanas marítimas y fronterizas y de otras oficinas del gobierno general en los Estados, se hagan á propuesta, ó con la esclusiva, por lo ménos, de los gobernadores respectivos, interviniendo estos, por

Coalicion de los Estados.

medio de agentes, en el manejo de los dichos empleados para promover su remocion, cuando se manejen mal.

"13. La junta de representantes de los gobiernos para la coalicion nombrará á mayoría de votos, como gefe de la misma coalicion, al Escmo. Sr. general D. Santiago Vidaurri, que es para Jalisco el hombre de todas sus esperanzas. Por iguales razones de confianza, se nombrará del propio modo, segundo gefe, al Escmo. Sr. general D. Florencio Villareal.

"14. El lugar de reunion para la espresada junta, será la ciudad de San Luis Potosí, para que los representantes de Michoacan, Guerrero, Oaxaca, &c., no vayan demasiado léjos, y para que el centro de accion esté mas en el interior.

"15. El comisionado de Jalisco dará cuenta al gobierno del Estado semanariamente de cuantas providencias se acuerden por la junta de coalicion.

"16. Se escitará á los gobiernos de Michoacan, Guerrero, Sinaloa, Zacatecas, Aguascalientes y territorio de Colima para que adopten sustancialmente estas mismas instrucciones para sus comisionados.

"Guadalajara, Febrero 26 de 1856."

Fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, consultando la validez de las credenciales de los Sres. D. Pedro Baranda y D. Miguel Auza, diputado el primero por Yucatan, y el segundo por Zacatecas. Dichos señores, acompañados de los Sres. Lémus y Montañez, prestaron el juramento de estilo, y fueron introducidos por los Sres. Cortés Esparza y Vega.

La campaña de Puebla.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, comunicó todas las noticias de la campaña de Puebla, leyó el último despacho telegráfico del señor presidente de la república, relativo al primer encuentro de la vanguardia con una division reaccionaria, y confirmó la noticia de haber sido tomados sucesivamente y á viva fuerza, por las tropas del gobierno, los puntos del Puente de México, de Posadas y Colorado, así como la de haber comenzado el ataque contra el cerro de San Juan y una parte de la ciudad. Añadió que los fuegos se habian suspendido el dia anterior á las seis de la tarde, y que interrumpido el telégrafo, faltaban noticias positivas, aunque todo hacia esperar como seguro el triunfo de las armas del gobierno.

El Sr. OCAMPO, presidente del congreso, contestó que la asamblea habia oido con interes y satisfaccion los informes del gobierno, y hacia votos por el triunfo de la libertad, de la razon y de la justicia.

Dada tercera lectura al dictámen de la comision especial encargada de

...mentar la facultad revisora del congreso, y al voto particular del Sr. Aguado, se puso el dictámen á discusion en lo general, y no habiendo quien tomara la palabra, la mesa invitó á la comision à que esplicara las dificultades que se habian presentado. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. Arrioja, como presidente de la comision, esplicó las consideraciones que se habian tenido presentes y los motivos del disentimiento del Sr. Aguado. Habia dificultades que consistian en la naturaleza del negocio, y otras en el modo de hacer la revision. En cuanto á las primeras, se pensó en dividir los actos revisables en actos del ejecutivo, actos legislativos y actos judiciales; ocurrió subdividirlos segun su importancia ó segun los intereses en ellos afectados; podian calificarse tambien por cada ramo de la administracion, y se presentaba por último otra division entre los que afectaban à la sociedad en general ó á ciertas corporaciones, ó simplemente à los individuos particulares. Al fin, conociendo la dificultad de hacer una division completa, pues para ello era menester conocer préviamente los actos del gobierno, se abandonó la idea, y se propuso la revision general conforme al espíritu del plan de Ayutla. En cuanto al modo, se proponia que comisiones especiales que se instruyeran de los actos del gobierno, escogieran los actos revisables, pues aunque el plan de Ayutla no hacia distinciones, era claro que queria una revision útil, provechosa, reparadora en cuanto sea posible, y no una revision de actos indiferentes como acuses de recibos, oficios de enterado, &c. El autor del voto particular se separó de esta opinion, creyendo que ningun acto podia esceptuarse de la revision.

El Sr. Aguado comprobó lo que decia el preopinante, y espuso que otras varias consideraciones lo habian obligado á separarse del dictámen de la comision. En concepto de su señoría, la revision encomendada al congreso no es un acto enteramente estéril, sino que importa la legalizacion de los actos de la dictadura, que aunque puedan ser justos, son de orígen ilegítimo, puesto que Santa-Anna no fué mas que un usurpador, é importa igualmente la revalidacion de los actos de las administraciones Alvarez y Comonfort, que aunque investidas de facultades discrecionales, están por el plan de Ayutla sujetas á la aprobacion de los representantes del pueblo mexicano. Fundàndose en el plan de Ayutla, sostuvo que todos los actos de los gobiernos referidos, están sujetos á revision; que cuando la ley no distingue, no se deben hacer distinciones, y que era mucho mejor que si habia actos que quedaran pendientes de revision, esto consistiese en falta de tiempo, y no en que el congreso los esceptuase de la misma revision. Para comprobar cuan necesaria es la revision de los

Reglamento de la facultad revisora.

actos del gobierno actual, habló del decreto de responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes, que miéntras estuviese pendiente no surtiria sus efectos; y una vez aprobado, espeditaria la accion de los tribunales, y abriria la puerta á los particulares para reclamar sus perjuicios. Concluyó asegurando que vasto como era el trabajo encomendado al congreso, en su voto particular habia procurado arreglarlo, darle órden y método para que fuera practicable.

El Sr. ARANDA, individuo tambien de la comision, no cree que la revision del congreso tenga por objeto legalizar ni revalidar los actos de Santa-Anna, ni los del gobierno actual; que el fin del plan de Ayutla era mas útil y mas elevado, reparar los males causados á los pueblos. Que siendo esta la interpretacion mas sana, seria inútil perder el tiempo en revisar actos de todo punto insignificantes, que no causaban bien ni mal. En cuanto al gobierno actual, siendo legítimas sus facultades discrecionales, era ménos necesaria la revalidacion. Concluyó diciendo que la mayoría de la comision proponia el método mas practicable, sin coartar la libertad de los diputados, que podian acercarse á las comisiones y reclamar preferencia para ciertos actos, é insistió en que la revision de todos y cada uno de ellos era una cosa imposible.

El Sr. AGUADO dijo, que vista la cuestion de hecho, podia haber esa imposibilidad; pero que en la cuestion de derecho como la ley no distinguia, la comision no debia hacer escepciones.

El Sr. ARRIOJA no aceptó la interpretacion rigorosamente literal del plan de Ayutla; opina que las leyes deben entenderse en la manera útil, posible, practicable, y no en el modo en que se cfie imposibilidad de cumplirlas ó se tropiece con el ridículo. Recordó que el congreso habia ántes desechado la idea de ir ecsaminando los índices de los ministerios, como que ne dan idea de la gravedad de los negocios, y sostuvo como mejor el medio de que las comisiones, cuya organizacion consultaba el dictámen, ecsaminasen los espedientes, los libros de acuerdos, &c., para escoger los actos revisables.

El Sr. DEGOLLADO entiende que la facultad del congreso consiste en revisar y no en declarar revisables, pues revisables son los actos todos del gobierno conforme al plan de Ayutla. Hace notar que los actos que queden sin ser revisados, pasarán por tácitamente aprobados, y que entre estos hay muchos que se refieren á agravios particulares, de donde resultará que los ciudadanos, particularmente los pobres, no tendrán á quien pedir reparacion, pues si ocurren á los tribunales, se les dirá que el acto de que se quejan, no ha sido reprobado por el congreso.

El Sr. ARANDA replica que el fin de la comision es, que se dé preferencia á los asuntos en que se interesa la sociedad entera, que bajo este aspecto considera todo lo que es ataque á las garantías individuales, y que en cuanto á asuntos puramente personales, queda espedita la accion de pedir reparacion. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. VILLALOBOS deplora que se pierda el tiempo en trámites, que haya dias en que no es muy puntual la asistencia á la sesion, que la asamblea se ocupe de cuestiones nugatorias, que á veces se susciten personalidades, y despues de este ecsordio se declara en contra del voto del Sr. Aguado, calificándolo de sumamente prolijo y minucioso, y adopta el parecer de la mayoría de la comision, queriendo que se dé preferencia á los asuntos importantes, sobre todo, á aquellos en que es posible la reparacion ó necesaria la declaracion de nulidad, la rescision de contratos, &c. Nota que en la misma administracion de Santa-Anna hay muchos actos indiferentes que pueden quedar en el olvido, y otros tan ridículos, como la creacion de la órden de Guadalupe, y las mil leyes sobre uniformes, cuya revision á nada puede conducir. El orador concluye recomendando que no se pierda inútilmente el tiempo, y que el congreso sea avaro de los momentos.

Al Sr. ARRIAGA le ocurren dos dudas: primera, si las comisiones allá á sus solas creen que un acto no es revisable, ¿el congreso tiene que conformarse con este parecer, y que decir *consummatum est?* Segunda, lo que se ha dicho por los señores de la comision sobre asuntos particulares, violacion de las garantías individuales, y negocios que interesan á la sociedad entera, hace que su señoría no comprenda cuáles son los actos de un gobierno atentatorios á un ciudadano que puednn ser indiferentes á la sociedad, que no la hieran á toda ella, y pide sobre esto un ejemplo claro, palpable, que esté al alcance de todas las inteligencias. Con respecto á la primera duda, añade el orador, que no hay que conformarse con que los diputados tengan la libertad de proponer, ni de acercarse á las comisiones, pues desde que se abrieron las sesiones, el gobierno dijo que los archivos estaban á disposicion del congreso, y hasta ahora ni siquiera empezaba la revision; que debiendo haber comisiones encargadas de este trabajo, era menester no dar lugar á vacíos, ni omisiones.

El Sr. ARRIOJA prescinde de todo lo que es de pura fantasía; declara que las comisiones no pierden su carácter consultivo; que por tanto, sus opiniones no han de ser actos irrevocables, que no han de consultar escepciones de revision, sino la revision misma; y se estiende en esplicar la confianza que el congreso debe tener en las comisiones que él mismo nombre, recordando que ellas en otro tiempo han hecho hasta arreglos

Reglamento de la facultad revisora.

de la deuda pública, sin que haya motivo para que ahora merezcan ménos confianza que entónces.—Su señoría reconoce que todo ataque à las garantìas individuales lo es à toda la sociedad; que cuando se impone un destierro arbitrario à un ciudadano, se hace un agravio à todos los demas; pero entiende que si ademas de la arbitrariedad hay ofensas ó ultrages personalísimos, estos solo interesan al individuo que los sufre.

El Sr. ARRIAGA no sale de sus dudas con las esplicaciones del presidente de la comision; pues considera que cualquier ultrage, cualquiera ofensa de parte de los agentes del poder, agrava la arbitrariedad é interesa á la sociedad. Si al desterrado se le insulta, se le atropella, se le abofetea, esto da peor caràcter al atentado, y si tales ultrages fueran de un carácter privado, seria preciso admitir entre gobernantes y gobernados la contienda personal, la ley de la pistola. Insiste, por tanto, en no admitir que haya tropelías de la autoridad que no afectan á la sociedad entera. En cuanto à la clasificacion de actos revisables y no revisables, tampoco ha quedado satisfecho, y dice como otros señores, que cuando la ley no distingue, no se deben hacer distinciones. Cree mucho mejor que las comisiones de una manera esplícita digan cuáles son los actos insignificantes é indiferentes que no merecen ocupar la atencion de la asamblea, y que cada diputado reclame, que cada ciudadano ejerza el derecho de peticion es lo que le parece *pura fantasía.*

Hace notar que mièntras haya actos que no se revisen, el mismo congreso dudarà de su validez, el gobierno podrá tenerlos por tácitamente aprobados, los tribunales, en espera de la revision, no admitirán quejas contra ellos, los particulares no tendràn á quien ocurrir, y todo girarà en un cìrculo vicioso, esperando todos una resolucion sin saber donde encontrarla. Desvanece para concluir, toda idea de poca confianza en las comisiones, conoce el patriotismo y la honradez de todos y cada uno de los diputados, y tiene en ellos tanta confianza, que si el congreso no ejerce por sí mismo la revision sino que la encomienda à las comisiones, no abrigará la menor sospecha contra el celo y la lealtad de los individuos que las forman.

El Sr. ARANDA espone que la revision va à ejercerla el congreso, que no puede delegar la facultad revisora, y en lo general defiende el dictàmen diciendo que cuando en lo particular se discutan sus artículos, se admitirán modificaciones.

El Sr. GUZMAN reasumiendo las objeciones presentadas al dictámen, opina para salvarlas, que las comisiones consulten lo revisable y lo no re-

visable, para no dar lugar á dudas, y para que nada pase desapercibido, y califica de imperfecto el dictámen por su vaguedad. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. Arrioja, que al consultarse lo revisable tácitamente se consultará lo no revisable; que sin embargo, no rechaza la idea del preopinante y le será grato aceptarla cuando se discuta el artículo á que se refiere.

El Sr. Guzman rectifica brevemente, no está por declaraciones tácitas, quiere precision y claridad que descifre toda duda, y repite que en este punto es imperfecto el dictámen.

El Sr. Arrioja promete modificar el artículo conforme al parecer del Sr. Guzman.

Suficientemente discutido el asunto, se declaró por cuarenta y dos contra treinta y ocho, que no habia lugar á votar, y se resolvió que el dictámen volviera á la comision.

---

11 DE MARZO DE 1856.

El ministerio de gobernacion remitió una noticia de todas las disposiciones que por su ramo ha dictado el gobierno actual, y trasmitió el decreto del Sr. Vidaurri sobre agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon, acompañando el espediente respectivo. El Sr. Vidaurri protesta acatar la resolucion que dicte la asamblea. El negocio pasó á la comision de gobernacion. Campaña de Puebla.

El Sr. Lafragua, ministro de gobernacion, comunicó las últimas noticias de Puebla, los triunfos obtenidos en el Cármen, la Soledad y Cerro de San Juan, y dió lectura á los últimos despachos recibidos del señor presidente y del señor oficial mayor del ministerio de la guerra.

El Sr. Romero Diaz, vice-presidente del congreso, contestó que la asamblea habia oido con satisfaccion tan plausibles noticias.

El Sr. Arriaga dió lectura á una nota que habia recibido rotulada con su nombre, y que está dirigida al presidente del congreso: es una cordial felicitacion que el general Alvarez dirige á la asamblea por su instalacion. —Se acordó que se publicara.

La comision especial encargada de proponer el reglamento de la facultad revisora, presentó un nuevo dictámen en que aprovechó muchas de las indicaciones de la discusion de la víspera. Se declaró con lugar á votar por 77 señores contra uno.

Reglamento de la facultad revisora.

La parte resolutiva del dictámen, es como sigue:

"Art. 1.° Se nombrarán seis comisiones, una para cada ministerio, las cuales tendrán el encargo de formar un catàlogo de aquellos actos que por su gravedad ó circunstancias merezcan una revision especial, cuyo resultado se publique por medio de un decreto; y otra lista de todos los demas que por no tener aquellas calidades, tampoco requieran un ecsámen particular.

"Art. 2.° Dichas comisiones se compondrán de tres diputados, y serán propuestas por la gran comision para la aprobacion del congreso.

"Art. 3.° Cada ministerio remitirá à la comision respectiva originales, ó en copia autorizada, los libros de acuerdos ó registros que contengan estos, correspondientes à la época que debe comprender la revision.

"Art. 4.° Si alguna de estas comisiones ó todas, consideraren mas obvio y espedito evitar la revision de los espresados libros, ó sus copias, y ocurrir personalmente al local de los ministerios para leer aquellas constancias y ecsaminar las partidas, así como los demas espedientes ó datos que convenga, lo verificarán de esa manera, poniéndose de acuerdo con el ministerio respectivo para fijar la hora y el lugar de sus trabajos.

"Art. 5.° Las comisiones en el ecsámen de los acuerdos, seguirán el órden cronológico, y formarán por el mismo órden las dos listas que previene el art. 1.°

"Art. 6.° Todos los sábados, à primera hora, presentarán al presidente del congreso, las listas que hubieren formado en la semana, con espresion de la fecha hasta que hayan alcanzado sus investigaciones.

"Art. 7.° Dichas listas contendrán la fecha y número del acuerdo ó decreto, los nombres de los interesados, si los hubiere, y en suma, un estracto bastante á formar idea del asunto que se versa.

"Art. 8.° El presidente harà que en la sesion pública del mismo sàbado, se dé cuenta con ellas, en cuyo acto designará la comision á que deba pasar cada asunto comprendido en las partidas que contenga la lista de la primera clase, es decir, de los actos que se han de revisar en particular. Respecto de la otra lista, referente á los asuntos que no merezcan revision particular, pondrá desde luego á discusion la proposicion que sobre ellos presente la comision respectiva, y se votará económicamente.

"Art. 9.° La disposicion del presidente en los casos á que se refiere la primera parte del artículo anterior, serà reclamable conforme al artículo 20 del reglamento del congreso. En los negocios de la primera clase, todos los trámites ulteriores se arreglarán á lo prevenido para la formacion y espedicion de los decretos.

"Art. 10.° Las mencionadas comisiones en cada asunto de los que à su juicio sea de preferente despacho, ya por referirse á algun negocio ó contrato que tenga pendiente un término perentorio, ya porque la dilacion cause costos indebidos al erario, ó por cualquiera otra razon que ecsija dar una resolucion pronta, lo anotaràn asì para los efectos conducentes. Reglamento de la facultad revisora.

"Art. 11. La secretaría sacará una copia autorizada de cada una de las partidas de la lista de la primera clase, con la numeracion y esplicaciones conducentes, à fin de que se forme por separado el espediente respectivo.

"Art. 12. Estos procedimientos no alterarán en manera alguna el derecho que cada uno de los señores diputados tiene para asistir á los trabajos de las comisiones, hacer las indagaciones, proposiciones y cuanto le parezca conveniente á la mejor y mas cumplida revision sometida al actual congreso."

Puesto a discusion el art. 1.°, el Sr. HERRERA lo combatió creyendo que la revision preferente debe recaer sobre los actos legislativos, y pareciéndole ineficaz el medio propuesto por la comision.

El artículo se dividió en dos partes, comprendiendo la primera el nombramiento de comisiones y la consulta de actos revisables; y la segunda la consulta de actos no revisables.

Puesta á dicusion la primera parte, fué impugnada por el Sr. PRIETO. Su señoría reconoce que se trata de realizar el gran pensamiento de la revolucion, que consiste en reparar los daños sufridos por el pais, en satisfacer à la justicia, en averiguar las causas de responsabilidad; pero encuentra que para llevar á cabo esta idea, serán ineficaces las comisiones especiales, cuya aprobacion consulta el dictámen; que una vez nombradas, las otras comisiones permanentes y reglamentarias quedan de mas, y son de todo punto inútiles. Hace notar en seguida, que acaso las seis comisiones no bastaràn, pues no son seis los ramos de la administracion, sino que cada ministerio abraza muchos mas. Con respecto á la administracion de Santa-Anna, observa que entónces en un mismo asunto intervenian todos los ministros, ó por gobernacion se despachaba lo relativo á hacienda; que era imposible encontrar el hilo de semejante laberinto; que la parte reservada de los espedientes, no parecia; que si cada comision se limitaba al ecsámen de las constancias que encontrase en cada secretaría, habria muchísimo aparato, pareceria que se trabajaba mucho, y al fin no se haria nada de provecho. Suplicó à la comision que propusiese otro medio, y recordó al congreso que la opinion pública estaba esperando su

Reglamento de la facultad revisora.

resolucion en este punto, que el pais entero clamaba reparacion y justicia, sin abrigar el menor sentimiento de venganza.

El Sr. ARRIOJA manifiesta que está conforme con muchas de las observaciones del Sr. Prieto; pero que no es tan general el desórden de las oficinas; que en los ministerios de relaciones, justicia, fomento y gobernacion, ecsiste todo bien arreglado, y que el desòrden solo es cierto en las secretarías de guerra y hacienda. Si el artículo no es bueno, si no es eficaz, invita al Sr. Prieto á que lo modifique, proponiendo lo mas conveniente, y le asegura que la comision lo aceptará con agradecimiento.

El Sr. PRIETO replica, que en el ministerio de gobernacion faltan índices y espedientes que corresponden à seis meses de la administracion de Santa-Anna; que todos estos documentos fueron estraidos por el ministro respectivo, y que el libro de acuerdos no tiene formalidad ni sustancia.

El Sr. REYES, viendo que las objeciones del Sr. Prieto no son contestadas, pregunta: ¿para qué negocios quedan las comisiones permanentes, si han de cesar cuando se nombren las nuevas, y si estas han de reemplazarlas?

El Sr. GUZMAN entiende que las comisiones especiales, cuyo nombramiento se propone, no tienen mas objeto que consultar cuáles actos son revisables y cuàles no; y que así, de la revision han de ocuparse las comisiones reglamentarias.

El Sr. ARRIOJA espone, que la estraccion de documentos, hecha por uno de los ministros de Santa-Anna, es un mal que la comision no puede remediar; que su señoría al hablar del buen órden de los ministerios, se referia puramente al arreglo y método de las oficinas. Hace suyas las esplicaciones del Sr. Guzman, y vuelve á invitar á los impugnadores del artículo, à que propongan un medio mejor y mas eficaz.

El Sr. MATA ve que con el medio propuesto, se va à perder muchísimo tiempo; que las comisiones especiales, despues de inquirir, se limitaràn á proponer sì ha de haber ó nò revision; que esto va á dar lugar à discusiones, para que despues otra comision haga otro ecsàmen, y que así para cada trâmite habrá una discusion. Cita como ha trabajado la comision de guerra á que pertenece, y como despues de muchos dias, y de ecsaminar libros de acuerdos é índices, ha adelantado muy poco en sus investigaciones. Cree, por último, que la creacion de nuevas comisiones es inútil, y que va á perderse un tiempo precioso.

El Sr. ARANDA esplica de nuevo, que las comisiones permanentes quedan en el ejercicio de sus funciones para abrir dictámen, no solo sobre los asuntos que hayan pasado antes por las especiales, sino sobre todos

os que merezcan la preferencia del congreso, y sobre los que promuevan como urgentes los señores representantes. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. CENDEJAS, á las razones dadas en contra del artículo, añade la consideracion de que para consultar simplemente si un acto es ó no revisable, se necesita un estudio sério del negocio, llegar á juzgarlo bajo su verdadero punto de vista, y que todo esto importa un trabajo importante, que será perdido para el congreso y para las comisiones, que tendrán que detenerse precisamente cuando hayan reunido mejores datos, para abandonar entonces el negocio á otra comision que tendrá que estudiarlo de nuevo.

El Sr. AGUADO entiende que las comisiones especiales hacen puramente un ecsámen somero de los negocios, que sirve para preparar los trabajos de las otras comisiones. Estraña la opinion del Sr. Cendejas, creyendo que él mismo ha propuesto antes esta idea, y concluye diciendo que las comisiones especiales son necesarias para dar órden á la revision, y serán utilísimas para ayudar à las permanentes é ilustrar al congreso.

El Sr. CENDEJAS siente no haber sido bien comprendido por los individuos de la comision. Llama á las comisiones especiales, comisiones de *inquisitiva;* se las figura trabajando empeñosamente en averiguar la naturaleza de cada asunto, y en el momento en que lo conocen y creen necesario que sea revisado por el congreso, abandonando el mismo asunto, sin que de nada sirvan sus estudios é indagaciones. La idea de que las comisiones consulten lo revisable y lo no revisable, da lugar á que sobre si se revisa ó no cada acto, se entable una discusion, cuando esto es materia de puro tràmite. Grave, gravísima le parece la complicacion que va à resultar, y sobre todo, cree que va à perderse el tiempo. Contestando al Sr. Aguado, dice que nunca ha propuesto la creacion de comisiones especiales, pues cree que bastan las que ecsisten conforme al reglamento.

El Sr. MORENO cree que se està estraviando la cuestion, hace notar que el dictámen es consecuencia de un acuerdo del congreso, y recomienda que al fin se adopte algun medio para que sea efectiva la revision.

El Sr. MATA, lo mismo que el Sr. Cendejas, siente que no lo hayan comprendido los señores de la comision; rectifica brevemente é insiste en considerar inútiles las nuevas comisiones, y en que miserablemente va à perderse el tiempo.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO se declara en favor del artículo, porque no encuentra embarazo, ni dificultad, en que una comision prepare los trabajos de la otra. Llama *preparadoras* à las comisiones que el Sr. Cende-

Reglamento de la facultad revisora.

jas llamó de *inquisitiva*, y encuentra en su creacion ventajas incuestionables é importantes.

Despues de tan largo y prolijo debate, la primera parte del artículo fué aprobada por cincuenta y seis votos contra veintidos.

La segunda parte, sin discusion fué aprobada por sesenta y tres contra quince.

Sobre el art. 2.° el Sr. ARRIAGA pregunta á la mesa si hay algo nuevo, algo que no esté en el reglamento.

El Sr. GUZMAN replica que no encuentra novedad, y que no es la mesa la que propone el artículo.

El Sr. ARRIOJA dice que no es inútil espresar como se han de nombrar las comisiones, puesto que hay, conforme á reglamento, tres medios de eleccion; primero, por escrutinio de todo el congreso; segundo, por la gran comision; tercero, por la mesa. Que el dictámen consultaba el medio que creia mas conveniente.

El Sr. CENDEJAS pregunta si los individuos de una comision permanente pueden pertenecer á otra de inquisitiva, y se figura el caso de que un diputado tenga que variar de opinion al pasar de una comision á otra.

El Sr. ARRIOJA responde que la resolucion del punto corresponde á la gran comision.

El Sr. CENDEJAS replica, que entónces el punto no queda debidamente reglamentado.

El artículo es aprobado por sesenta y siete votos contra diez.

Entrando en la discusion del art. 3.°, el Sr. PRIETO que observa lo cansado de la discusion, opina que la condescendencia del sueño y del fastidio está haciendo que pase un reglamento tan imperfecto. No cree que se saque nada de los libros de acuerdos, y estaria mejor porque los ministros actuales dieran informes ó presentaran memorias sobre los negocios de sus ramos para que hubiera un punto seguro de partida. Hace notar que si el congreso no revisa los actos del ejecutivo, particularmente los puramente administrativos y los contratos, las legislaturas que vengan, acaso no tendrán la misma facultad.

El Sr. ARRIOJA espuso que la comision creia que los libros de acuerdos darian mucha mas luz que los índices, que son puramente estractos de las notas que se ponen á la firma; que cuando un acuerdo llama la atencion, lo natural es buscar el espediente; que las memorias, á lo ménos en la forma que ántes se han presentado, no pueden servir para la revision, pues solo son breves esposiciones del estado de cada ramo de la administracion; que si el congreso ha aprobado los artículos anteriores, ha sido porque ha creido que espeditan la facultad revisora, y no por sueño ni

por fastidio; y por último, que si los artículos han quedado malos, no es culpa de la comision, dispuesta á modificarlos, sino de los impugnadores y del Sr. Prieto, á quien con tanto encarecimiento habia suplicado mejorara los mismos artículos, y sin embargo nada habia propuesto. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. PRIETO contestó, que si le era difícil esponer sus ideas, mas difícil le era enmendar el trabajo de la comision; que el deber de esta era tomar en consideracion todas las objeciones y reformar sus artículos, pues de otro modo si cada diputado proponia variantes y modificaciones, el asunto seria interminable. Que si la comision tomaba el camino de no defender sus artículos, y de decir á cada impugnador "hágalo vd., refórmelo vd.," el impugnador á su vez podria replicar que tal trabajo no le tocaba, y que no tenia las luces que el congreso habia supuesto en los individuos de la comision. Insistió en lo conveniente de pedir informes ó memorias á los ministros, seguro de que contendrian muchos detalles importantes.

El Sr. MORENO estraña que el Sr. Prieto se limite á combatir el dictámen sin proponer los medios que juzgue convenientes; ve que se hace mas caso de la forma que de la sustancia, y se opone á que los ministerios se conviertan en comisiones del congreso, sorprendiéndose de que se pidan las memorias para dar principio á las tareas de la asamblea.

El Sr. PRIETO contesta que las memorias de los ministerios han dado principio á las tareas legislativas de cuantos congresos han ecsistido en el pais desde 1824.

El Sr. ARANDA hace notar que esas memorias son de tiempos constitucionales, y de cuando los congresos no tenian que revisar los actos del ejecutivo; que una vez admitida la idea del Sr. Prieto, el congreso se despojaba de su facultad revisora, la delegaba á un poder estraño, y realmente hacia de los ministerios comisiones de la asamblea.

El Sr. MATA cree que la revision de los libros de acuerdos, puede entorpecer el despacho de los negocios, y sobre este punto interpela al señor ministro de gobernacion; cree que la remision de copias es muy tardía, y así le parece mejor que las comisiones ocurran á las secretarías á tomar los datos que necesiten.

El Sr. LAFRAGUA da las esplicaciones que le pide el Sr. Mata, mostrándose dispuesto á hacer lo que resuelva el congreso, y ofreciendo ayudar á las comisiones.

Los Sres. MATA y ARRIOJA rectificaron una vez mas, y el artículo quedó aprobado por sesenta y cuatro votos contra catorce, quedando pendiente la discusion del dictámen.

12, 13 Y 14 DE MARZO DE 1856.

Reglamento de la facultad revisora.

No hubo sesion por falta de número.

---

15 DE MARZO DE 1856.

Continuando la discusion del reglamento de la facultad revisora, son aprobados sin debate, los artículos 4 º y 5 º, por 75 votos contra 2; el 6 º, por 75 contra 4; y el 7 º, por 73 contra 5.

Al llegar al 8 º el Sr. CENDEJAS duda á qué clase de votacion han de sujetarse las proposiciones relativas á los asuntos de revision especial.

El Sr. ARANDA contesta, pidiendo que se lea el artículo primero.

El Sr. ESCUDERO tiene tambien dos dudas: Si algun diputado pide que se revise un acto de cualquiera de las administraciones á revision, ¿se admite primero á discusion, ò pasa luego á la comision?

Los dictámenes de las comisiones ¿no tendrán primera y segunda lectura como está prevenido en el reglamento?

"El Sr. ARRIOJA cree, que tratándose de un dictámen de comision, el presidente del congreso tiene la facultad de ponerlo à discusion, y halla una diferencia notable entre un dictàmen de comision y la proposicion presentada por un diputado, especialmente si es desconocido.

El Sr. ESCUDERO se encontró en completa oscuridad con la esplicacion del preopinante, y pregunta si queda vigente el reglamento: hace notar las diferencias que hay entre este y el puesto á discusion: segun aquel, se dan dos lecturas á los dictámenes, y si los de las comisiones de inquisitiva tienen este carácter ó el de proposiciones, se da el caso de que desde ahora se dispensen trámites, para cuya dispensa ecsige el reglamento dos tercios de votos. Esta dispensa para lo futuro se le hace irresistible, impasable.

El Sr. AGUADO entiende, que establecida la facultad revisora por el plan de Ayutla, no está en las atribuciones del congreso modificarla, y esplicó brevemente como las comisiones indagadoras preparan sus trabajos á las permanentes.

Despues de haber leido al art. 1 º del dictámen, á peticion del Sr. CENDEJAS, dijo su señoría: que las declaraciones de las comisiones son mate-

rias de un decreto, segun reza el artículo leido, y por consiguiente, no podia esplicarse como se iba á practicar esto con dispensa de todo trámite, y una dispensa á granel. Concluyó haciendo una esplicacion clara de como llegaria á suceder lo que tanta fuerza le hacia, la espedicion de un decreto sin las formalidades preestablecidas por el reglamento. Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. Moreno reproduce el argumento del Sr. Aguado: que la revision es un precepto del plan de Ayutla.

El Sr. Arriaga manifiesta, que se habia equivocado: que unos actos eran de revision especial y otros no. En la esplicacion estensa que hizo de sus conceptos, señaló tres modos de revision: 1º La especial, y entónces pasan á las comisiones permanentes los actos que la merecen, y por consiguiente, en estos asuntos se recorren todos los trámites. 2º La no especial, cuyas proposiciones no pasan á las comisiones, y la votacion es económica. 3º La proposicion que haga algun diputado para que se revise tal ó cual acto determinado. Concluyó, asegurando, que el artículo á discusion no era contrario á la parte correspondiente del reglamento, aunque sí la modificaba.

El artículo es aprobado por 57 votos contra 20.

Del art. 9º, la comision retira la primera parte, subsistiendo solo la segunda, que dice:

"En los negocios de la primera clase, todos los trámites ulteriores se arreglarán á lo prevenido para la formacion y espedicion de los decretos."

El Sr. Prieto encuentra oscuridad y redundancia en el artículo, pues estaba ya consignado de antemano su contenido, y espresando particularmente como sucedia esto, pidió que se le hiciera una esplicacion clara, capaz de convencerlo.

El Sr. Arriaga está conforme en retirar una parte del artículo, y la retira en efecto, dejando la que hemos copiado. Como se habia modificado el reglamento, el orador hace una breve esplicacion.

Se concede el uso de la palabra al Sr. Castañeda, quien la renuncia, puesto que se ha reformado el artículo.

El Sr. Cendejas no cree admisible la segunda parte, puesto que ya está contenida en el reglamento. Permanece en pié la redundancia de que la tachó el Sr. Prieto, y no alcanza la razon de que se espida una ley ó decreto.

El Sr. Arrioja, despues de haber hecho que se leyera el art. 1º ya leido otra vez, aseguró que no se espedia un decreto: que el actual congreso lo preparaba para otro: que sin embargo de estar indicado esto en el art. 1º, en la discusion se habia esplicado ya que puramente se paso como para contraponerse.

Reglamento de la facultad revisora.

El Sr. CENDEJAS interpeló á la comision para que le dijera, si el resultado de la indagacion de las comisiones debia ser una ley ó decreto.

El Sr. ARANDA creyó contestar con lo siguiente: Adoptada la parte del reglamento, se atiende á esa forma para espedir el decreto; mas este trabajo corresponde á las comisiones permanentes.

El artículo es aprobado por 63 votos contra 14.

Sin discusion se aprueban los artículos 10 y 11 por 74 votos contra 3.

Puesto á discusion el 12, el Sr. PRIETO preguntó á la comision: ¿cuál es la utilidad de este artículo?

El Sr. ARANDA respondió: El congreso la demostrará aprobándolo ó reprobándolo.

El Sr. Prieto cree que nada del dictámen puede coartar la libertad de los diputados, y que estando libre y espedito el derecho que tienen para todo, y mas de lo que espresa el artículo, era redundante, era inútil absolutamente.

El Sr. ARRIOJA conviene con el Sr. Prieto; pero añade, que la comision lo presentó por condescendencia, porque así se lo indicaron algunos diputados.

El artículo es aprobado por 55 votos contra 22.

Tienen primera lectura dos dictámenes de la comision de gobernacion, desechando las proposiciones relativas á que haya en la comision de constitucion un representante de cada Estado y Territorio, y un individuo de cada una de las otras comisiones.

---

17 DE MARZO DE 1856.

El señor vice-presidente del congreso comisionó á los Sres. Cendejas y Auza para visitar al Sr. Lafragua que estaba enfermo, y á los Sres. Guzman y Barrera para visitar al Sr. Mata.

A propuesta de la gran comision, quedaron nombradas las seis comisiones revisoras de los actos del gobierno, conforme al proyecto aprobado.

Fué aprobado un dictámen de la comision de gobernacion, consultando que se archivara el espediente relativo á la proposicion que queria que cada diputacion tuviera un delegado en la comision de constitucion.

Y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.